

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte
Radicado: 050013110-007-2017-01016-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Observa el Despacho que YERY VALENTINA SUAREZ GUTIERREZ ha cumplido la mayoría de edad y no puede seguir siendo representada legalmente por su madre. En consecuencia, se ordena su vinculación dentro del presente proceso.

De otro lado, toda vez que son las partes los primeros llamados por la ley para practicar la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realicen la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos, so pena de realizarla el Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5d6188e42e2a96d9beffdb560b3a15998467d1d08e9227fa4eb2f
56904bdc5f

Documento generado en 16/12/2020 12:11:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>